



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Nayarit



Tepic, Nayarit a 11 de septiembre del 2024  
**Oficio:** ITAI/U.T./318/2024  
**Asunto:** Respuesta Solicitud de Información

**SALVADOR OMAR CORDERO HERNANDEZ**

**gensao@gmail.com**

**Presente:**

En atención a su solicitud de información, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con folio número **180377624000172**.

Tengo a bien notificar que la información solicitada **no es generada** por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en el entendido de que cada sujeto obligado deberá contar con una Unidad de Transparencia que será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante; ésta será la encargada de recibir, dar seguimiento y despachar las solicitudes de información pública que presente toda persona sobre documentos que se generen por el ejercicio de las facultades o las actividades de los propios sujetos obligados, en términos del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, la información de su interés **no es competencia** de este Órgano Garante por no referirse a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Por lo que, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y con el fin de que pueda tener acceso a la información que requiere, se le recomienda dirigir su solicitud vía Plataforma Nacional o cualquier otro medio reconocido por la Ley o correo electrónico, por lo que se pone a disposición el hipervínculo al Directorio de sujetos obligados donde aparecen la totalidad de los municipios que integran nuestra entidad federativa quienes posiblemente cuenten con la información de su interés:

<https://portal.itainayarit.org/directorio/>

Ingresando al sitio:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de Nayarit



En el entendido, de que al realizar la solicitud ante el sujeto obligado en mención y en el caso o supuesto que no atiendan su solicitud o esta se encuentre incompleta, le queda expedito su derecho de acudir a este Instituto a interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 153 de la ya citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Sin más por el momento, me despido esperando que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente



**Arq. Karla Guadalupe Corona Jiménez**

Titular de la Unidad de Transparencia Del ITAI Nayarit

C.c.p. Archivo